RESOLUCIÓN No. DESAJRIR24-681
15 de julio de 2024

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-DR-03-2024"

La Dirección Seccional de Administración Judicial de
Riohacha – La Guajira

En ejercicio de sus facultades estatutarias y legales y, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, requiere adelantar el proceso de selección de mínima cuantía que le permita contratar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para los servidores, contratistas, proveedores y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial.

Que para atender dicho gasto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, contó con recursos del Presupuesto Nacional correspondientes a la vigencia fiscal del año 2024, según certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la profesional de Ejecución Presupuestal del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, rubro/posición de catálogo de gasto C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 "Adquisición de bienes y servicios – Servicio de apoyo a la gestión judicial – Mejoramiento de la gestión del Talento Humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional" de acuerdo con el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	No. CDP	Fecha CDP	Recurso	Valor CDP	Valor a afectar
27-01-02-013 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Riohacha	324	2024-02-27	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	$20.000.000	$15.600.000

Que el presupuesto estimado para el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para los servidores, contratistas, proveedores y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial, es de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000), incluido impuestos, tasas y contribuciones de Ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, normatividad modificada y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección correspondió a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, publicó la invitación pública en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, durante el periodo comprendido entre el 2 de julio de 2024 al 2 de julio de 2024, con el fin que se allegaran las observaciones pertinentes a que hubiere lugar.

Que, durante el citado período no presentaron observaciones a la invitación pública del proceso.

Que, vencido el plazo para presentación de ofertas, el día 9 de julio de 2024, la Entidad no recibió ninguna propuesta.

Que mediante Acta No. 034 de fecha 12 de julio de 2024, suscrita por el Comité Estructurador y Evaluador de la Entidad, el comité se pronunció indicando que no se presentaron ofertas al proceso en mención, por lo que se recomendó al señor director, declarar desierto el presente proceso de selección.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en el numeral 14 de la invitación pública estableció las causales para la declaratoria desierta del proceso de selección, "*únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta como son: a) cuando no se presente oferta alguna, b) cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la Invitación Pública, c) cuando falte voluntad de participación*".

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece: "*La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causales que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión*".

Que, en razón de lo anterior, resulta procedente la declaratoria de desierta del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-DR-03-2024.

Que, en virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-DR-03-2024, cuyo objeto es: "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para los servidores, contratistas, proveedores y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial*",* por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 3°. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal Único de Contratación, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha – La Guajira, el 15 de julio de 2024



MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS
Directora Seccional

MJZR / jdg